

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202534016000181861

Bogotá, 2025-06-19

Señora  
**ANGIE LORENA CAÑON CASTRO**  
Dirección física: Calle 18 No. 16 – 50, Barrio La Estanzuela.

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR AVISO DEL TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA SEÑORA ANGIE LORENA CAÑON CASTRO C.C. No. 1.001.064.754, HSF NO. SIM. 14854624

Cordial Saludo.

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Mártires, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar., informa a la señora: ANGIE LORENA CAÑON CASTRO C.C. No. 1.001.064.754, en calidad de progenitora del niño IKTAN MATHIAS VASQUEZ CAÑON, a través del presente AVISO, que:

1. A través de correo certificado del 30 de mayo de 2025, se envía citación a la señora ANGIE LORENA CAÑON CASTRO a la dirección física Calle 18 No. 16 – 50, Barrio La Estanzuela, con el fin de notificarla personalmente del Auto “ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABLES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO.”, y según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. presenta el estado: “...Devuelto...” con fecha 04 de junio de 2025.
2. A la fecha usted no se ha presentado en las instalaciones del Centro Zonal y tampoco obra registro de autorización de notificación a través de correo electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no conocer otra dirección de notificación física o de correo electrónico, en consecuencia, le NOTIFICA POR AVISO del auto del 21 de mayo de 2025 “ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO(A) EN EL EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO DIAS HABLES AL PRESUNTO DEUDOR ALIMENTARIO”, en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor CRISTIAN CAMILO VASQUEZ identificado con C.C. No. 1.010.227.336 a favor de IKTAN MATHIAS VASQUEZ CAÑON.

por lo anterior, se envía copia simple de los siguientes documentos:

- Acta de conciliación No. 130 calendada el 17 de julio de 2024.
- Solicitud de inscripción presentada por el señor CRISTIAN CAMILO VASQUEZ.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

- Liquidación de la presunta deuda de alimentos corregida por este despacho con fecha de corte 31 de mayo de 2025.
- Auto que “admite solicitud trámite para inscripción de deudor(a) alimentario(a) moroso en el REDAM y que ordena descorrer traslado por el término de cinco (5) días hábiles al presunto deudor alimentario”

De esta manera se garantiza el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO por correo certificado a la dirección física obrante en el expediente administrativo.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1417 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (05) días hábiles para que se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer para lo cual deberá radicarlo en la Calle 13 No. 31 – 04, Barrio Pensilvania – Bogotá o a través del correo Jenny.lopezj@icbf.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ**  
Defensora de Familia  
CZ Mártires

Proyectó: Natalia Arango Patiño – Abogada Sustanciadora.

ACTA No.130 DE CONCILIACIÓN EN DERECHO POR CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITA

PETICIÓN SIM 14184953

NNA: VASQUEZ CAÑON IKTAN MATHIAS R.C.1206227101

En Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024, el señor, **CRISTIAN CAMILO VASQUEZ CC.1010227336 DE BOGOTA** en calidad de citante y la señora, **ANGIE LORENA CAÑON CASTRO CC.1001064754 DE BOGOTA**, en calidad de citada; comparecen mediante audiencia ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal Mártires, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, para formalizar una conciliación por custodia, visitas y alimentos en favor de su hijo: **VASQUEZ CAÑON IKTAN MATHIAS** de 3 años de edad nacido el 08 de mayo del 2021.

HECHOS.

1. Los progenitores convivieron por 1 año y separados hace 3 años.
2. No existe conciliación anterior.
3. La custodia se encuentra en cabeza del padre.
4. Actualmente el menor convive con el padre.

RADICADO  
Carlos PARRA  
20243401600067339  
G. MARTINES  
22-10-2024

Luego de ser escuchados y orientados por el equipo interdisciplinario de la Defensoría, los comparecientes llegaron a los siguientes acuerdos:

**CUSTODIA:** La custodia del niño continuara en cabeza del padre con el compromiso de seguir dándole toda la protección necesaria en todos los sentidos, manteniendo la figura materna.

**VISITAS:** La madre podrá compartir con su hijo llevándolo consigo un fin de semana cada quince días desde el viernes a las seis de la tarde hasta el domingo o lunes festivo a la misma hora, lo deberá recoger y entregar en el domicilio del progenitor, también compartirán vacaciones y fechas especiales y podrá hacer todos los acuerdos que consideren necesarios para fomentar el contacto del niño con la madre. La madre deberá dedicarle por lo menos dos horas en la semana a su hijo. El primer fin de semana de la madre tendrá lugar el 26 de julio del 2024.

**CUOTA ALIMENTARIA:** La madre aportará por alimentos al padre en favor a su hijo una cuota mensual de \$200.000 que entregará del 25 al 30 de cada mes a partir del mes de julio de 2024.

Adicionalmente aportarán tres cuotas extraordinarias por el mismo monto de la cuota mensual para educación y vestuario que serán entregadas en los meses de febrero, junio y diciembre de cada año.

Recibido  
A  
C. Martires  
29.10.2024

Las cuotas deberán ser entregadas por cuenta bancaria o cualquier sistema de giros. Las cuotas aumentan en enero de cada año de acuerdo al alza del salario mínimo legal vigente.

Auto aprobatorio: Se aprueba el presente acuerdo por reunir los requisitos de ley y se advierte a las partes que el mismo es de obligatorio cumplimiento so pena de las sanciones legales. La presente acta obra como primera copia y presta mérito ejecutivo.

Se hace compromisos de buen trato y respeto mutuo.

**REGISTRO EN EL REDAM:** Se informa a los comparecientes sobre las consecuencias del incumplimiento en el pago de la obligación alimentaria prevista en la ley 2097 DE 2021 artículos 2 y 6, según la cual quien deba tres (3) o más cuotas alimentarias podrá ser reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, trayendo consigo las siguientes consecuencias:

*"ARTÍCULO 2°. **Ámbito de aplicación.** La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.*

*La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales.*

*ARTÍCULO 6°. **Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

*1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

*2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*

*Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

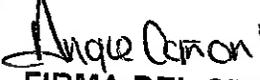
5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 1°. La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el Redam, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2°. La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano."

  
FIRMA DEL CITANTE  
NOMBRE: *Cristian Mosquera*  
CÉDULA: *1010277736*

  
FIRMA DEL CITADO  
NOMBRE: *Ange Loera Cañon*  
CÉDULA: *10021001754*



JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ  
Defensora de familia asuntos extraprocesales  
Centro Zonal Mártires ICBF



Bogotá D.C., (fecha) 21 octubre de 2024

Señores  
ICBF - CENTRO ZONAL MÁRTIRES

**ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE INSCRIPCION REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

En atención al tema del asunto, de manera respetuosa me permito elevar ante la Autoridad Administrativa competente solicitud de inscripción en la base de datos del señor (a):

1. Datos presunto Deudor Moroso.

Nombres completos: Angie Lorena Cañon Castro

Documento identidad: 1001064754

Dirección física, indicando el nombre del conjunto residencial, torre, apto, en caso que aplique, si es casa familiar nombre barrio, localidad y ciudad:

Números Teléfono contacto: 3505232401 (padre)

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

En caso de tratarse de una persona natural inscrita en el Registro Mercantil estará obligada a aportar la dirección consignada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

2. Número de veces que deudor haya sido objeto de inscripción en el REDAM el presunto deudor alimentario moroso y en caso de ser más de una fecha de registro: \_\_\_\_\_

3. Declaración de lo que le adeuda: \$636.000

Lo anterior como resultado de las obligaciones alimenticias adquiridas en favor del niño, niña o adolescente:

Ikton Mathias Velazquez Cañon con documento de identidad: 1206227101 con dirección de residencia Calle 1 # 18c-56

La presente solicitud se fundamenta en virtud de la Ley 2097 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Teniendo en cuenta, el marco normativo de la ley y sus implicaciones, me permito aportar los soportes requeridos, al igual que doy fe de que todo lo acá incluido es verídico so pena de incurrir en las causales de anulación y demás repercusiones legales vigentes. Recibo respuesta de la presente solicitud:

Nombres completos: Cristian Camilo Vasquez

Documento identidad: 1070227336

Dirección física, indicando el nombre del conjunto residencial en caso que aplique, nombre barrio, localidad y ciudad: Calle 1 # 18c-56 Casa Barrio Eduardo Santos Loc. Martínez

Números Teléfono contacto: 3227972311 / 3054662467

Correo electrónico: alonsocraujo39@gmail.com

En caso de tratarse de una persona natural inscrita en el Registro Mercantil estará obligada a aportar la dirección consignada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

Cordialmente,

Cristian Camilo Vasquez

Firma

Nombre completo: Cristian Camilo Vasquez

Tipo y Número de documento de identificación: CC: 1070227336

**LISTADO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INICIO PROCESO DE REDAM**

1. Oficio de solicitud
2. Correo electrónico de las dos partes para la comunicación de la citación o cualquier ajuste que se requiera en el proceso de revisión de los documentos. Importante estar atentos a la comunicación revisando diariamente el correo.
3. Copia del documento de identidad de las partes (Progenitores o quien aparezca en el acta de conciliación)
4. Acta de Conciliación y/o Resolución en la que se haya fijado cuota de alimentos.
5. Registro Civil de Nacimiento del niño, niña, adolescente o joven. Es indispensable aportarlo aun cuando tengan cualquier otro documento, para comprobar parentesco.
6. Tarjeta de identidad (Niños mayores de 7 años).
7. Certificado de Afiliación a EPS del niño, niña, adolescente o joven.
8. Certificado de estudios actual o último boletín de calificaciones del año en curso del niño, niña, adolescente o joven.
9. Certificado Crecimiento y Desarrollo (Niños o niñas menores de 5 años).
10. Recibo Público domiciliario reciente del lugar de domicilio del niño, niña, adolescente o joven.
11. Por escrito debe presentar la liquidación de los dineros adeudados (Únicamente lo que a la fecha está pendiente por pago), mes a mes discriminados por los conceptos de alimentos, cuota extraordinaria educación, salud, vestuario, etc. La tasa de liquidación de los intereses mensuales será la establecida en el artículo 1617 del Código Civil, esto es (6% anual, si se causa el interés).

Es importante tener en cuenta:

- Si en el acta de conciliación o título ejecutivo se dispuso que la actualización el valor de la deuda sería de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente -SMLLV- o con el índice de precios al consumidor - IPC.
- Si en el acta no se estableció la forma de actualización del valor de la deuda, se tomará el índice de precios al consumidor - IPC.

La siguiente, es una propuesta de la liquidación, sin embargo, usted es libre de emitir la liquidación en la base que considere pertinente. Su finalidad es servir como guía y no constituye ninguna obligatoriedad

Fecha del Acta de Conciliación: 13/07/24 Valor de la Cuota Inicialmente Pactada: 200.000

Incremento por año de acuerdo con el IPC \_\_\_\_\_ o SMLLV  (marque con una X)

ANO	MES	CONCEPTO (Escriba si es: Cuota de alimentos, Gastos en Cuota extraordinaria, Gastos en Educación o en Salud, vestuario, etc)	VALOR CUOTA PARA EL AÑO Y MES RELACIONADO	VALOR ABONADO POR PARTE DEL DEUDOR	VALOR ADEUDADO POR PARTE DEL DEUDOR
2024	Julio	Cuota de alimentos	200.000	200.000	200.000
2024	Agosto	Cuota de alimentos	200.000	200.000	200.000
2024	Septiembre	Cuota de alimentos	200.000	200.000	200.000
TOTAL VALOR ADEUDADO (Sume Todos los Valores Adeudados)			600.000	600.000	600.000
INTERES MORATORIO 6,00% (Calcule el seis por ciento sobre el valor total adeudado)			36.000	36.000	36.000
TOTAL VALOR ADEUDADO + INTERES MORATORIO (Realice la suma de los dos valores)			636.000	636.000	636.000

**NOTA (1):** Registrar lo únicamente adeudado, mes vencido (causado). - **NOTA (2):** Aclare si el incremento anual fijado en acta conciliatoria corresponde a Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMLLV) o en Índice de Precios al Consumidor (IPC).

A continuación, encontrará los porcentajes de incremento del IPC y el SMLLV año a año en Colombia como base para calcular el valor de los compromisos económicos para cada año adeudado.

INCREMENTO IPC POR AÑO	
2024	9,28%
2023	13,12%
2022	5,62%
2021	1,61%
2020	3,80%
2019	3,18%
2018	4,09%
2017	5,75%
2016	6,77%

INCREMENTO SMLLV POR AÑO	
2024	12,07%
2023	16,00%
2022	9,15%
2021	3,50%
2020	6,00%
2019	6,00%
2018	5,90%
2017	7,00%
2016	7,00%

12. En caso de que exista proceso en Fiscalía, deberá aportar certificado actual del estado del proceso.

13. Demas documentos que el defensor de familia solicite.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Bogotá  
 Centro Zonal Mártires

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS  
 SIM 14854624  
 IKTAN MATHIAS VASQUEZ CAÑÓN



AÑO	ALIMENTOS	% INCREMENTO	MONTO
2024	\$ 200.000	12,07%	#IREFI
2025	\$ 219.060	9,53%	\$ 19.060

AÑO	EXTRAORDINARIA	% INCREMENTO	MONTO
2024	\$ 200.000	12,07%	#IREFI
2025	\$ 219.060	9,53%	\$ 19.060

FECHA INC	FECHA FIN	VALOR CUOTA ALIMENTOS	OTRO TIPO GASTO_1	VALOR OTRO GASTO_1	CUOTA TOTAL	PAGO O ABOONO	SALDO	TASA INTERES	MES MORA	INTERESES	SALDO FINAL
1/07/2024	31/05/2025	\$200.000			\$200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	11	\$ 11.000,00	\$ 211.000
1/08/2024	31/05/2025	\$200.000			\$200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	10	\$ 10.000,00	\$ 210.000
1/09/2024	31/05/2025	\$200.000			\$200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	9	\$ 9.000,00	\$ 209.000
1/10/2024	31/05/2025	\$200.000			\$200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	8	\$ 8.000,00	\$ 208.000
1/11/2024	31/05/2025	\$200.000			\$200.000	\$0	\$ 200.000	0,50%	7	\$ 7.000,00	\$ 207.000
1/12/2024	31/05/2025	\$200.000	VESTUARIO	\$200.000	\$400.000	\$0	\$ 400.000	0,50%	6	\$ 12.000,00	\$ 412.000
1/01/2025	31/05/2025	\$219.060			\$219.060	\$0	\$ 219.060	0,50%	5	\$ 5.476,50	\$ 224.537
1/02/2025	31/05/2025	\$219.060	VESTUARIO	\$219.060	\$438.120	\$0	\$ 438.120	0,50%	4	\$ 8.762,40	\$ 446.882
1/03/2025	31/05/2025	\$219.060			\$219.060	\$0	\$ 219.060	0,50%	3	\$ 3.285,90	\$ 222.346
1/04/2025	31/05/2025	\$219.060			\$219.060	\$0	\$ 219.060	0,50%	2	\$ 2.190,60	\$ 221.251
1/05/2025	31/05/2025	\$219.060			\$219.060	\$0	\$ 219.060	0,50%	1	\$ 1.095,30	\$ 220.155
							\$ 2.714.360			\$ 77.810,70	\$ 2.792.171

En constancia de recibido, firma:

Nombre:

Cédula:

*Mathias Vasquez*  
 Mathias Vasquez  
 10277326

\$ 2.792.171



**AUTO ADMITE SOLICITUD TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN DE DEUDOR(A)  
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM Y QUE ORDENA DESCORRER  
TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES AL PRESUNTO  
DEUDOR ALIMENTARIO.**

**DEFENSORA DE FAMILIA:** JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ  
**NNA:** IKTAN MATHIAS VASQUEZ CAÑON  
**EDAD:** 4 AÑOS  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1.206.227.101  
**SIM No.:** 14854624

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025, la suscrita Defensora de Familia ICBF Centro Zonal Mártires, y de acuerdo con el trámite identificado con registro SIM No. 14854624, del 23 de octubre de 2024 y direccionado a este despacho el mismo día, el cual indica en idéntico sentido a su tenor literal: "Se recibe oficio remitido de la oficina de correspondencia, mediante radicado No. 202434016000673392 por parte del señor Cristian Camilo Vásquez, identificado con C.C. No. 1010227336, solicitando registro en el REDAM de la señora Angie Lorena Cañón Vásquez, identificado con C.C. No. 1001064754." al tenor de lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Indicar que se ha cumplido con los requisitos de la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM de la señora ANGIE LORENA CAÑON CASTRO, identificado con C.C. No 1.001.06.754, resaltándose que el señor CRISTIAN CAMILO VASQUEZ, identificado con C.C. No. 1.010.227.336, relacionó por escrito deuda alimentaria por un valor superior a tres (3) cuotas alimentarias.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente del presente auto a la señora ANGIE LORENA CAÑON CASTRO, identificada con C.C. No 1.001.064.754, en calidad de presunta deudora alimentaria en el presente trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al presunto deudor alimentario.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Mártires  
Cl. 13 #31-04, Barrio Pensilvania, Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**TERCERO:** Notificar personalmente del presente auto al señor CRISTIAN CAMILO VASQUEZ, identificado con C.C. No. 1.010.227.336, residente en la Calle 1 No. 18 C – 56, Barrio Eduardo Santos, Localidad Mártires en calidad de presunto acreedor alimentario en el presente trámite y en representación de los derechos de IKTAN MATHIAS VASQUEZ CAÑON, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Descorrer traslado de la solicitud presentada por CRISTIAN CAMILO VASQUEZ, a la señora ANGIE LORENA CAÑON CASTRO, identificado con C.C. No 1.001.064.754, quien obra en el expediente como presunta deudora alimentaria, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021. Una vez transcurra el referido término, deberá ingresarse el expediente al despacho para proveer en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ  
Defensora de Familia  
CZ Mártires

  
21-05-2025

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Mártires  
Cl. 13 #21-04, Barrio Pensilvania, Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080